

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Diciembre de 2012
Código del Proyecto	4.12.10
Denominación del Proyecto	Buenos Aires Haciendo Deportes. Auditoría de Gestión
Período examinado	2011
Jurisdicción	65 – Ministerio de Desarrollo Económico
Unidad ejecutora	8106 – Subsecretaría de Deportes
Programa	Nº 84 Actividades 3, 4, 5 y 6
Presupuesto (expresado en pesos)	Actividad Nº 3: Crédito Devengado : \$ 867.115 Actividad Nº 4: Crédito Devengado : \$ 1.962.187 Actividad Nº 5: Crédito Devengado : \$ 35.043.020 Actividad Nº 6: Crédito Devengado : \$ 448.217
Objetivo de la auditoria	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia.
Alcance	Nuestra tarea consistió en el relevamiento de la Subsecretaría y examen de sus acciones y operaciones referidas al Programa 84, Actividades 3, 4, 5 y 6 y por disposición de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control, Economía, Hacienda y Finanzas de la A.G.C.B.A. se agregaron las actividades del Programa 81 del Presupuesto del año 2010. Se deja constancia que las actividades del Programa 81 año 2010 han cambiado de denominación, excepto Buenos Aires Playa, pero son las mismas actividades con otro nombre realizadas en el Programa 84, año 2011.
Limitaciones al Alcance	Las tareas de auditoria llevadas a cabo se vieron limitadas por: - Las demoras en las respuestas y contestaciones parciales a las notas requiriendo información, que retrasaron la planificación original del trabajo, debiendo emplearse procedimientos alternativos para continuar las tareas. - Las debilidades de la documentación recibida, que no permitieron verificar la cantidad de ciudadanos participantes en las actividades auditadas durante el período examinado, por lo que no se pudo determinar si la gestión alcanza a un porcentaje significativo de los ciudadanos, y por lo tanto no se pudo medir el impacto social.
Período de desarrollo de tareas de auditoria	Entre el 15 de Marzo de 2012 hasta el 27 de Agosto de 2012

Observaciones principales	<u>Las principales observaciones se refieren a:</u> 1.- La Subsecretaría de Deportes no cuenta con Manuales de Procedimientos, gestionando sus actividades con circuitos administrativos informales que no están avalados por norma alguna. 2.- Ausencia de una estructura interna formalmente aprobada, por debajo del nivel de las gerencias operativas. La falta de formalidad aumenta las posibilidades de omisiones y decisiones discrecionales debilitando la correspondiente atribución de responsabilidad de los funcionarios públicos. 3.- Se advierte una deficiencia en la asignación presupuestaria en Gastos en Personal de la actividad 3 ya que carece de monto asignado al inciso 1. No se detectó la utilización de la reasignación de partidas presupuestarias, imputándose los gastos a las cuentas que tienen saldos disponibles, como la compra de materiales para la Colonia de Verano en el inciso 4, Bienes de Uso, que corresponde a otro programa. 4.- Este equipo de auditoría no pudo determinar cómo surge el número de participantes ni el de ciudadanos informados a esta Auditoría (ver Anexo IV) y a la OGEPU. 5.- La publicidad que se realiza respecto de las actividades de la SSDEP es prácticamente inexistente, respecto a las actividades regulares, y los pocos medios que utiliza contienen información errónea y de poco alcance para el ciudadano. Además no participa en las decisiones del gasto en publicidad, ya que lo realiza unilateralmente la Secretaría de Comunicación Social. Se detecta una falla en la determinación de los objetivos en las actividades dado que la SSDEP no cuenta con la capacidad de incidir en la política comunicacional. 6.- Ausencia de medidas precautorias (contratación de seguros de responsabilidad civil) para solventar posibles accidentes en el desarrollo de las actividades programadas. Idéntica situación ocurre con el personal temporario que no posee ART durante el período auditado. 7.- Inexistencia de un profesional de la salud para asistir a las probables urgencias medicas de los ciudadanos que participan en las actividades, al menos en los lugares de mayor concentración de público (por ej. Parque Sarmiento y parque Roca). 8.- No se realizaron los Juegos Deportivos Porteños por deficiencias en la planificación anual de la SSDEP. Esta observación se basa en los siguientes antecedentes:
---------------------------	---

	• El 30 de septiembre de 2010 (publicado en el Boletín Oficial N° 3541 del 10 de noviembre de 2010) la Legislatura de la C.A.B.A. sanciona la ley N° 3569 de creación de los Juegos Deportivos Porteños. • La SSDEP nos informó lo siguiente: El Torneo Metropolitano, que involucra 8 disciplinas deportivas, surgió por una ley a instancia de la SSDEP a principios de 2011, pero por falta de tiempo y presupuesto para una correcta organización, se postergó su lanzamiento para agosto de 2012. • Recién el 13-05-2011 se publicó la Resolución 195/MDEGC/11 del 27-04-2011 reasignando presupuesto para el Torneo en el boletín oficial N° 3663. • El artículo 15 de la ley N° 3569 indica que "los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley, serán considerados en las partidas presupuestarias de la SSDEP correspondientes al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio 2011." En virtud de lo expuesto se concluye que la SSDEP estaba en condiciones de realizar los Juegos Deportivos Porteños en el transcurso del año 2011. 9.- Ausencia de un acto normativo para la creación de nuevas escuelas deportivas. Inexistencia de una inscripción formal a las escuelas durante el 2011. Para la publicidad de las mismas, la página web del Gobierno de la Ciudad incluye las actividades parcialmente, por lo que la difusión es insuficiente. 10.- En el programa AYUDAR la SSDEP no cuenta con datos (oficiales o extraoficiales) acerca del universo de potenciales asistentes, para poder dimensionar el grado de penetración en la comunidad objetivo (impacto social) y buscar las herramientas para continuar y/o mejorar la actividad de acuerdo a los resultados obtenidos. 11.- No se realiza una planificación centralizada de las actividades en plazas, parques y polideportivos. Las actividades mencionadas quedan a discreción de los profesores a cargo de las mismas. 12.- Luego de 18 meses de entrada en vigencia, no se cumple con los artículos 1º, 9º y 10º de la Resolución N° 5-SECRH/2010, toda vez que se omitió informar a la Dirección General Control de Gestión de Recursos Humanos los nombramientos de Responsables Delegados Operativos y no se enviaron los informes de novedades que instituye la Resolución mencionada. La SSDEP informó en junio de 2012 que se está abocando a establecer los procedimientos para cumplir con la norma. 13.- Falencias importantes en el archivo de la documentación de los legajos del personal, respecto de informaciones relevantes tales como:
--	--

	designaciones de cargos, horarios de trabajo y cantidad de horas cátedra. 14.- Inconsistencia entre lo informado en la página web con los horarios en que se desarrollaron efectivamente las actividades. En los espacios públicos no se pudo constatar la existencia de banners identificatorios de la actividad y/o información de que en el lugar se realizaban las mismas. 15.- En la descripción del Programa, la Subsecretaría se propone duplicar la cantidad de vecinos. Sin embargo, esto no se vio reflejado en el presupuesto sancionado para el 2011, ya que de 1.000.000 participantes, que fue la ejecución física de 2010, se presupuesta una meta física para el 2011 con un incremento sólo del 10%. 16.- Se advierte una inconsistencia de \$ 876.928,80 entre lo expresado en la Cuenta de Inversión (\$ 3.303.204,23) y lo informado por la SSDEP en el rubro Bienes de Uso, Obras (\$ 2.426.275.43). Se detectó una falta de planificación en la compra de Bienes de Uso, ya que el 85% de las compras de maquinarias y equipos fueron hechas por compra directa alegando razones de urgencia. 17.- Se detectaron irregularidades en compras directas realizadas por la Subsecretaría en el transcurso del período auditado: dos de las empresas a las que se pidió presupuesto coinciden en direcciones y números de teléfono, utilizan el mismo formato de texto y comparten errores de ortografía en la documentación presentada. A pesar de ello, los precios no coinciden. Una de esas dos empresas presenta precios superiores en todos los ítems, no logrando nunca una adjudicación en ninguno de los renglones en los que se divide la compra. Se trata de la misma empresa que además no tenía a la fecha inscripción en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad) a pesar de que el artículo 93 de la Ley N° 2095 establece que "Las invitaciones a cotizar deben realizarse únicamente a proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en el rubro objeto de la contratación." Los elementos señalados sugieren que en este contexto se impone la necesidad de cotejar los precios que se pagaron por los elementos adquiridos con los precios de mercado vigentes al momento de la compra. 18.- Se observó incumplimiento de la ley de Compras y Contrataciones (ley N° 2095) respecto a las razones de urgencia invocadas y a la extemporaneidad en la fundamentación de la necesidad de realizar las compras directas. Las razones de urgencia que establece el artículo 28 de la Ley N° 2095 no se advierten en ninguno de los casos. Según el Informe N° IF-
--	---

	2012-01762841-SSDEP con fecha 21 de agosto de 2012 la Subsecretaría informó que las compras de materiales para las colonias de verano desde el año 2006 hasta el 2011 se realizaron todas por compra directa. En el caso del expediente de Colonia de Verano auditado, no parece razonable alegar como razones de urgencia la inminencia del período estival, notándose en cambio una falta de previsión. La fundamentación de la necesidad de realizar la Compra Directa en lugar de la Licitación no está realizada al inicio de cada expediente sino en el momento en que se procede al pago. 19.- Incumplimiento de la Ley Nº 70, artículo Nº 55, dadas las demoras detectadas entre la entrega de la mercadería (devengado) y el registro del compromiso definitivo. En los expedientes analizados, se han producido demoras de entre 4 y 8 meses entre la entrega de la mercadería (devengado) y el registro del compromiso definitivo.
Conclusiones	Teniendo en cuenta las limitaciones en el alcance expresadas en el Acápite III, que han surgido a lo largo del desarrollo de los procedimientos de auditoría implementados, existe una importante incertidumbre acerca de si se han cumplido los objetivos previstos. Se advirtió durante todo el transcurso de nuestro trabajo deficiencias en: control interno, planificación, publicidad, cumplimiento de normas legales, resguardo del patrimonio de la Ciudad, medición del impacto social y en el desarrollo operativo de las actividades del Organismo. La falta de planificación adecuada impacta en la publicidad de los eventos realizados y en los mecanismos de compra y contratación utilizados. En el primero de los casos, resulta difícil alcanzar los objetivos si la población hacia la que se orientan las actividades desarrolladas no alcanza a conocerlos, generando un perjuicio a los potenciales participantes y una ineficiente utilización de los recursos públicos. También resulta necesario extremar los recaudos vinculados con la prevención y asistencia sanitaria de emergencia en las actividades regulares organizadas por el ente auditado. Respecto de las compras y contrataciones, la utilización generalizada de mecanismos excepcionales no solo atenta contra las posibilidades de concretar las mismas de acuerdo a los principios de libre competencia, concurrencia, igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficiencia y eficacia, economía, razonabilidad y transparencia que consagra nuestra normativa, sino que abre la puerta a las presuntas irregularidades detectadas por esta Auditoría, lo que motiva se remita a la Procuración General de la Ciudad, a los fines de que instruya el sumario administrativo correspondiente, con el objeto de deslindar las responsabilidades, en los términos del art. 21 de la Ley 1218, que establece las obligaciones y deberes de ese organismo. En consecuencia, esta Auditoría no esta en condiciones de expresar una opinión profesional favorable respecto de la gestión de la subsecretaría en el periodo auditado.